



A: Jorge Yamil León Vera, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal.

Dentro de la causa signada con el Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 441-2025-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 04 de julio de 2025. Las 13h53. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el correo electrónico recibido el 30 de junio de 2025, desde la dirección [ennisescobar@cne.gob.ec](mailto:ennisescobar@cne.gob.ec), con el asunto: "**ESCRITO CAUSA Nro. 441-2025-TCE (Acumulada)**", mediante el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 26 de junio de 2025, mediante auto, dispuse que la denunciante, en el término de dos (02) días, determine con exactitud el domicilio del presunto infractor, señor Eduardo José Sánchez Peralta, o, en su defecto, manifieste expresamente por escrito el desconocimiento de su domicilio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
2. El 30 de junio de 2025, la Ph.D. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, manifestó expresamente la imposibilidad de determinar el domicilio del denunciado, señor Eduardo José Sánchez Peralta. En virtud de ello, solicitó se le permita rendir una declaración juramentada en la que conste dicha imposibilidad, con el correspondiente reconocimiento de firma y rúbrica ante esta autoridad<sup>3</sup>.

En función de los antecedentes expuestos, esta juzgadora considera y dispone:

**PRIMERO.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIANTE**

**1.1** De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>, esta juzgadora dispone que la denunciante reconozca su firma inserta en el escrito presentado el 30 de junio de 2025, portando su cédula de ciudadanía, el día **martes 08 de julio de 2025, a las 10h00**.

**1.2** La diligencia podrá realizarse de manera presencial en este despacho, ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, situadas en las

<sup>1</sup> Fs. 392-393.

<sup>2</sup> Fs. 378-379.

<sup>3</sup> Fs. 392-393.

<sup>4</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 22 "Citación a través de uno de los medios de comunicación.-** En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa. Los costos de publicación de la referida citación, correrán de cuenta de quien la solicita o afirma el desconocimiento del domicilio, y la publicación una vez efectuada, deberá anexarse en original mediante escrito presentado ante el juez a quien se pida su incorporación".



calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o, en forma telemática a través de la plataforma digital zoom mediante el link <https://us02web.zoom.us/j/86099888072?pwd=Fsejbt8gqr7HXS5Tdzsujhcaz3vjJN.1>  
**ID de reunión:** 860 9988 8072; **Código de acceso:** 112233.

**1.3** Se advierte a la compareciente que, en caso de no asistir a la diligencia señalada, esta juzgadora, por una única ocasión, fijará una nueva fecha y hora para su realización; de persistir la inasistencia, se procederá con el archivo de la causa.

#### SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

**2.1** A la doctora Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en sus direcciones electrónicas; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

**2.2** A la denunciada, señora Susán Inés Guerrero Arteaga y a su patrocinador, en sus direcciones electrónicas; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 145. Córrese traslado el escrito agregado a este proceso.

**2.3** Al denunciado señor Jorge Yamil León Vera, a través de la página web-cartelera virtual de este Tribunal, en atención a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 27 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral.

**2.4** A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública asignada, en su dirección electrónica. Córrese traslado el escrito agregado a este proceso.

#### TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de julio de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral